



**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**GARANTIA DE BUENA OBRA**

**Fianza N°. 330,504**  
**Solicitud N°. 351,781**

**Monto \$ 3,278.56**

**Vigencia 20/03/2019 - 19/03/2020**

**Afianzado SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SECONCE, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, mayor de edad, XXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXX, XXXXXXXX XXX XXXXXXXX, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documenta. OTORGO: 1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SECONCE, S.A. DE C.V., en favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: Que según Acta de Recepción final de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, celebrada entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratante" y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SECONCE, S.A. DE C.V., del domicilio legal XXXXXXXX, XXXXXXXX XXXXXXXX, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", éste realizó para El Contratante el proyecto REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL QUE CONDUCE DESDE CANTÓN LA ESTRECHURA, HASTA CASERÍO EL JOBO, CANTÓN TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL La fiadora se constituye garante a favor del Contratante, hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción de la obra antes mencionada, quedando excluidos los desperfectos que ocurran por el mal uso que de dicha construcción haga el propietario y los deterioros o desgaste que sufra el uso normal de las mismas. La presente fianza se constituye por el plazo de UN AÑO, contado a partir del VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de clamo se procederá a efectuar conjuntamente con el propietario y el contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños aplicables a la fianza, a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes, de la cual deberá hacerse llegar copia a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., quedando a discreción de la fiadora la reparación de los daños consignados en el acta o proceder a efectuar el pago respectivo. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del Decreto de Embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alizable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.

**YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN**



la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, XXXXXXXX, de XXXXXXXX, comparece YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, quien es de XXXXXXXX de edad, XXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXX, XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad Número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de XXXXXXXX, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO SESENTA Y SIETE del Libro NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SECONCE, S.A. DE C.V., del domicilio legal de XXXXXXXX, XXXXXXXX XXXXXXXX, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua, que se denominará "El Contratante", para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en el proyecto que realizó el contratista, consistente en la REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL QUE CONDUCE DESDE CANTÓN LA ESTRECHURA, HASTA CASERÍO EL JOBO, CANTÓN TIERRA BLANCA, MUNICIPIO "CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; obras amparadas en el Acta de Recepción final de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve. La vigencia de dicha fianza es por el plazo de UN AÑO, a partir del día VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; reconociendo los demás conceptos y renunciaciones que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Y.E.RamirezL", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

